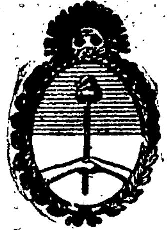


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 11 de julio de 1975

NUMERO

23.195

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Pesquera Litoral Atlántico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ACTA constitutiva. — "Pesquera Litoral Atlántico Sociedad Anónima. — Escritura número ciento trece. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Carlos Roberto Pagni, escribano autorizante, titular del Registro número noventa y tres, comparecen los señores Osvaldo Raúl García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Leonor Stio, de quien manifiesta se encuentra separado de hecho desde el año 1958, nacido el 9 de enero de 1930, con libreta de enrolamiento número 5.292.207, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paunero número 2946 de esta ciudad; don José María Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Guidetti, nacido el 13 de marzo de 1924, con libreta de enrolamiento número 5.102.221, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número 3078 de esta ciudad; don Tino Tulli, casado en segundas nupcias con doña María Esther Suárez, nacido el 8 de enero de 1921, italiano, de profesión comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.035.055, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1557 de la Capital Federal, de tránsito aquí; y don Marcelo Antonio Tulli, argentino naturalizado, de origen italiano, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Elena Scarano, por sentencia Judicial de fecha 30 de setiembre de 1966 dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doctor Carlos Epele, Secretaría número seis de este Departamento Judicial, nacido el 17 de enero de 1927, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.314.141, domiciliado en la calle Primera Junta número 1650 de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio legal, Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "PESQUERA LITORAL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Arcos número 1640, Piso 2 3de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de pescados y todos aquellos artículos derivados de los mismos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras; b) Industriales: Por la extracción, transformación, producción y elaboración de toda clase de productos extraídos del mar o ríos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben presentar como garantía un depósito en dinero de un mil pesos por cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando reemplace a este en sus funciones, quien actúa individualmente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un Síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital ini-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11|7|75 (12 págs.)



cial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva legal; b) a Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) a Dividendos de las acciones referidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Tino Tulli suscribe cuatrocientas cincuenta acciones que representan la suma de cuarenta y cinco mil pesos; Marcelo Antonio Tulli suscribe cuatrocientas cincuenta acciones que representan la suma de cuarenta y cinco mil pesos; José María Pereyra suscribe ciento cincuenta acciones que representan la suma de quince mil pesos y Osvaldo Raúl García suscribe cuatrocientas cincuenta acciones que representan la suma de cuarenta y cinco mil pesos — El capital se integra en acciones ordinarias de cinco votos y en efectivo. — III) Se designa para integrar el Directorio. Presidente: Osvaldo Raúl García; Vicepresidente: José María Pereyra; Síndico titular: Contador Público, Héctor Adolfo Demarchi; Síndico suplente: Doctor Gustavo Modesto Demarchi. — IV) Se autoriza al señor Antonio López Figaredo y/o Tino Tulli para que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se le otorga a ambos poderes especiales, para que una vez acordada dicha autorización se eleve la misma a escritura pública e inscriba ésta en el Registro Público de Comercio. Así la otorgan y leída que les es, se ratifican en su contenido firmándola en la forma que acostumbra, por ante mí, doy fe. — O. R. García. — J. M. Pereyra. — Tino Tulli. — M. A. Tulli. — Ante mí: Carlos R. Pagni. — Carlos R. Pagni. — Escribano. — Es fotocopia auténtica de su matriz y primer testimonio de la escritura que pasó ante mí al folio 340 y siguientes del Registro de Contratos Nº 93 a mi cargo y que para la sociedad expido, sello y rubrico en la Ciudad de Mar del Plata, a 5 de noviembre de 1973. — Carlos R. Pagni. — Carlos R. Pagni. — Escribano. — S/raspado: Atlántico — inscripción — plena — del — primero — mayoría — cinco mil pesos; Marcelo Antonio Tulli suscribe cuatrocientas. Vale. Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario. Fº 322. primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Carlos Roberto Pagni, escribano autorizante, titular del registro noventa y tres, comparecen los señores Osvaldo Raúl García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Leonor Stio, de quien manifiesta se encuentra separado de hecho desde el año 1958, nacido el 9 de enero de 1930, con libreta de enrolamiento número 5.292.207, comerciante, domiciliado en la calle Paunero número 2946 de esta ciudad: don José María Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Nélida Guidetti, nacido el 13 de marzo de 1924, con libreta de enrolamiento número 5.102.221, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras número 3078, de esta ciudad; don Tino Tulli, casado en segundas nupcias con doña María Esther Suárez, nacido el 8 de enero de 1921, italiano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.035.055, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1557, de la Capital Federal, de tránsito aquí, y don Marcelo Antonio Tulli, argentino naturalizado, de origen italiano, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Elena Scarano, por sentencia judicial de fecha 30 de setiembre de 1966 dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial doctor Carlos Epele, secretaría número seis de este departamento judicial, nacido el 17 de enero de 1927, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.314.141, domiciliado en la calle Primera Junta número 1650, de esta ciudad, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como únicos integrantes, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres por escritura otorgada ante mí al folio trescientos cuarenta de este mismo registro, constituyeron la razón social "Pesquera Litoral Atlántico, Sociedad Anónima". — Que presentado dicho instrumento para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente registrado con el número A.49.203" y a fin de ajustarse a lo dispuesto por la ley 20.643, en su artículo 22, vienen por la presente a modificar el artículo quinto de dicho contrato constitutivo, como así también el artículo tercero que constituye el objeto social, los que en definitiva quedan redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de pescados y todos aquellos artículos derivados de los mismos; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos de cualquier naturaleza; el transporte fluvial, terrestre y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; b) Industriales: Por la extracción, transformación, producción y elaboración de toda clase de productos extraídos del mar o de los ríos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Que, en lo demás el contrato originario mantiene el artículo previsto en el acta constitutiva, solicitando del autorizante la expedición de testimonio de la presente a sus efectos. — Así la otorgan y leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. O. García. — Pereira. — Tino Tulli. — M. Tulli. — Hay un sello. — Ante mí: C. R. Pagni. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos veintidós y siguiente del registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas repuestas con estampillas números cuatro millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y número cuatro millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — C. R. Pagni. — Carlos R. Pagni. — Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 462490 que se agrega. — Hay Mar del Plata, 2 de mayo de 1974. — Hay una firma. — Guelda L. Benedetti Stantien, vicepresidente, Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos R. Pagni, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4373436, Mar del Plata, 2 de mayo de 1974. — Hay una firma: Guelda L. Benedetti Stantien, vicepresidente. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — S/raspado: doña — ejercicio — tienen. — Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.11|7 Nº 32.595 v.11|7|75

Asepròn

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Serracani, argentino naturalizado, casado, jubilado de 72 años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.179.992, domiciliado en la calle Galván 3075, de la localidad de Lanús, vecino de la provincia de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta, y don Domingo Ventrice, italiano, de 64 años de edad, viudo, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.675.633, domiciliado en la calle Yerbal 30, vecino de este lugar, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 29 de junio de 1973 redactaron un proyecto de sociedad anónima, para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que efectuada la presentación ante la mencionada Institución, el 10 de julio de 1973 se dio origen al expediente número 47659 donde previo los trámites correspondientes, quedó autorizada la misma por resolución que transcripta dice: Expte. Nº A. 47659. — Buenos Aires. — Visto: Ajustándose el proyecto de contrato de constitución de sociedad a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72, facilítense las actuaciones a la sociedad a fin de que se otorgue la escritura de constitución de la misma. — Deberá presentar ante esta Inspección General el primer testimonio y fotocopia autenticada. — Notifíquese. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Sturla, Subinspector General Legal. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: I) Que vienen por la presente a redactar por escritura pública el estatuto social de la sociedad "Asepron Sociedad Anónima", de acuerdo al proyecto que fuera presentado en la Inspección General de Personas Jurídicas, que obra de fojas 1 a 4, del mencionado expediente y con las modificaciones de fojas 42 y 81 y que es el siguiente: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "ASEPRON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1527, piso cinco, oficina 21. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y construcción de materiales, herramientas, rodados y maquinarias, viales de pavimentación y para la construcción. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos) representado por 120.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de ellos depositará en la caja de la sociedad, en efectivo, la suma de $ 500 (quinientos pesos) en garantía de su mandato y hasta el término de su gestión. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales al artículo 1881 del Código Civil y artículo Noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El testimonio de la escritura de compra del inmueble que aportan, se inscribió preventivamente a nombre de la sociedad en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Plata, bajo el número 113, el 10 de enero de 1973, partido de Lanús. — II) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Antonio Sarracani, suscribe 60.000 acciones ordinarias que integra $ 55.993,87 en un inmueble y $ 1.006,13 en efectivo. — El saldo o sea $ 3.000 deberá integrarlo en efectivo dentro de los 360 días: Domingo Ventrice suscribe 60.000 acciones ordinarias que integra $ 55.993,85 en un inmueble y $ 1.006,13 en efectivo. — El saldo o sea $ 3.000 deberá integrarlo en efectivo dentro de los 360 días. — El aporte no dinerario corresponde a un inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Sarratea esquina Conesa, con una superficie total 422,79 metros cuadrados que fuera escritura preventivamente a nombre de la sociedad el 20 de diciembre de 1972, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo número 38 de la ley 19.550 y que aportan en partes iguales ambos accionistas por su valor de adquisición más gastos de compra de acuerdo al siguiente detalle: a cuenta de precio $ 90.000 comisión de compra $ 9.000 gastos de escrituración $ 12.987,75. — Total $ 111.987,75 aportados por Antonio Serracani $ 55.993,87 y Domingo Ventrice $ 55.993,87. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Antonio Serracani. — Vicepresidente a Domingo Ventrice. — Organo Fiscalizador. Síndico Titular a Francisco Javier Navas Aguilar. — Síndico Suplente a Eduardo José Basagaña. — Se autoriza a José Emilio Héctor Matarrese y Rosa Chiefari, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente intervengan ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital

con facultad para aceptar modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad correspondiente y su posterior inscripción en el mencionado Juzgado. — Presentes en el acto se encuentran los señores Francisco Javier Navas Aguilar, español, casado, de 29 años de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.223.159, domiciliado en la calle Moliere 436, y don Eduardo José Basagaña, argentino, soltero, de 42 años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.075.304, domiciliado en la calle Lavalle 1527, quinto piso, ambos comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la sociedad "Asepron Sociedad Anónima" para los que fueron designados en la presente. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: a) Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de ciento veinte mil pesos será abonado en la declaración jurada mensual; y b) Que los comparecientes acreditan estar inscriptos en la Dirección General Impositiva, como lo justifican con los comprobantes de inscripción provisoria que en este acto exhiben, de la siguiente manera: señor Domingo Ventrice número 46578—001—0 y señor Antonio Serracani, número 39.770—013—5. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio Serracani. — Domingo Ventrice. — J. Navas Aguilar. — E. Masagaña. — Hay un sello ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1572 del Registro 453. — Para la Sociedad Interasada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial A números 015912725, 015912726, 015912727 015912728 y 015912729 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 14 días del mes de octubre de 1974. El presente sello de actuación notarial A es continuación del número 015912728. — Sobrerraspado: artículo de Basagaña correspondientes 5965|63 confeccionan. — Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.484 e.11|7 Nº 32.696 v.11|7|75

El Retruco

SOCI5DAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: René Bernardo José Zacharías, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Leonor Rovira, nacido el 27 de mayo de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 4.206.413, bioquímico, domiciliado en la calle Arenales número 1219, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carmen Leonor Rovira de Zacharías, chilena, nacida el 15 de setiembre de 1938, casada en primeras nunpcias con René Bernardo José Zacharías, con Cédula de Identidad número 3.462.465, de la Policía Federal, farmacéutica, domiciliada en la calle Arenales número 1219, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Rubén Jordán Ordóñez, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1941, casado en primeras nupcias con Carola Elena Diamondstein, con Cédula de Identidad número 5.346.120, de la Policía Federal, doctor en Ciencias Económicas; domiciliado en Tapiales número 1780, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carola Elena Diamondstein de Ordóñez, norteamericana, nacida el 23 de diciembre de 1942, casada en primeras nupcias con Rubén Jordán Ordóñez, con Cédula de Identidad número 6.819.035 de la Policía Federal, domiciliada en Tapiales número 1780, de Vicente López, también de tránsito aquí, traductora; doña Ruth Eloísa Andrada, argentina, nacida el 28 de enero de 1940, soltera, con Libreta Cívica número 2.860.285, empresaria, domiciliada en la calle Ecuador número 1441, de esta Capital; Miguel José Cucchietti, argentino, nacido el 6 de octubre de 1929, casado en primeras nupcias con Telma Magnaghi, con Cédula de Identidad número 4.879.842, de la Policía Federal, contador público, domiciliado en Uriburú número 1438, Noveno piso "B", de esta Capital y doña Elisa Burgenik, argentina, nacida el 21 de setiembre de 1923, divorciada, con Libreta Cívica número 2.645.785, cosmetóloga, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número 1438, Noveno piso "B", de esta Capital; todos los compareciente hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cinco primeros nombrados y la última dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denómina "EL RETRUCO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 462, cuarto piso, oficina 2, el cual podrá ser modificado, siempre dentro de la misma jurisdicción, por la Asamblea de accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y ser comunicado al organismo de contralor. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otro género de representación, dentro y fuera de la República, asignándole o no a cada una de ellas capital determinado. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, representado por veinticinco mil acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con la determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República, debentures u obligaciones negociables. — La Asamblea Extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión, sin otras limitaciones que aquellas resultantes de las disposiciones legales vigentes. — Administración y Representación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, pudiendo ser los directores reelegidos indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Décimo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la suma de un mil pesos cada uno, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo Primero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél a dos directores quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — El síndico tendrá las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea, con imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada, para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo Décimo Sexto: El Ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; - b) A remuneración al directorio y síndicos, en su caso; - c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; - d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias. o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Suscripción e Integración: El capital se suscribe totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: "Nombre - Suscripción de Acciones - Capital", Rovira de Zacharías, Carmen Leonor - 2.000. - $ 20.000.—; Zacrarías, René Bernardo José - 7.375, - $ 73.750. Ordóñez, Rubén Jordán - 7.375, - $ 73.750; Andrada, Ruth Eloisa - 1.750, - $ 17.500; Diamondstein, Carola Elena - 2.000, - $ 20.000.—; Burgenik, Elisa - 4.500, - $ 45.000.— - 25.000, - $ 250.000.— - Las acciones suscriptas son de clase A de un voto y se integran en efectivo en un veinticinco por ciento. — III) Se designa para integrar el directorio: presidente: Señor Rubén Jordán Ordóñez. - Vicepresidente: Señor René Bernardo José Zacharías. - Director: Señorita Ruth Eloisa Andrada. - Síndico titular: Contador Público Nacional Miguel José Cucchietti y Síndico Suplente: Doctor Agustín Andrés Colombo. — IV) Se confiere Poder Especial a los señores Rubén Jordán Ordóñez y René Bernardo José Zacharías, a fin de que en forma indistinta puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente firmando las escrituras modificatorias y complementarias que fueren menester y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto el Doctor Agustín Andrés Colombo, casado, argentino, abogado, nacido el 3 de febrero de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 1.811.011, domiciliado en Arenales 2098, piso 1º, de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y don Miguel José Cucchietti junto con el doctor Agustín Andrés Colombo, dicen: Que concurren a la presente a aceptar los cargos de síndico titular y suplente respectivamente de la sociedad "El Retruco Sociedad Anónima", firmando en prueba de ello. — El Autorizante hace constar: Que la presente escritura tributa la suma de dos mil quinientos pesos, en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio E. Lombardi. — Y por escritura de fecha 9 de octubre de 1974, ante el mismo Escribano Horacio E. Lombardi, se modificaron el artículo Primero y el punto II del Acta Constitutiva los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "El Retruco Sociedad Anónima", tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 462, cuarto piso, oficina dos. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otro género de representación, dentro y fuera de la República, asignándole o no a cada una de ellas capital determinado. — II) Suscripción e Integración; El capital se suscribe totalmente de acuerdo con el siguiente detalle. Nombre - Suscripción de Acciones; Capital; Rovira de Zacharías, Carmen Leonor; 2.000 $ 20.000.— Zacharías, René Bernardo José; 7.375 $ 73.750; Ordóñez, Rubén Jordán; 7.375 $ 73.750. — Andrada Ruth Eloisa 1.750 $ 17.500. — Diamondstein, Carola Elena 2.000 $ 20.000.— Burgenik Elisa 4.500 $ 45.000 - 25.000 $ 250.000.— Las acciones suscriptas son ordinarias de clase "A" de un voto y se integran en efectivo en un veinticinco por ciento. - Raspado - ante - vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.351.— e.11|7 Nº 32.748 v.11|7|75

R. Barreiro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro nueve de Matanza, comparece don Rodolfo Barreiro, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Ponsi, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treintiocho mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad y partido, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su calidad de Presidente del Directorio de "R. Barreiro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto se inscribió el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil veintiséis, fólio doscientos ochenta y dos, libro cincuentidós, Tomo letra "A", de Estatutos Nacionales, transcriptos al folio mil ciento veintidós del protocolo de este Registro, correspondiente al año mil novecientos cincuenta y nueve y Acta de Directorio, que agrego, doy fe, y dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la indicada Sociedad celebrada el treinta de abril del corriente año, resolvió la reforma del Estatuto social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos y Aumento del Capital, fijándolo en la suma de Ochocientos cincuenta mil pesos. — Que elevada la documentación pertinente a la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta previo los trámites de estilo, dictó la Resolución número mil seiscientos cuarenta y cuatro, por la que se conformó la mencionada reforma estatutaria. — Que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el compareciente me entrega el expediente número diez mil ciento setenta y nueve|ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres en el que se encuentra la documentación relacionada y que copiada, es del siguiente tenor: "Acta número 109. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de 1974 reunidos los directores que firman al pie, bajo la presidencia de su titular señor Rodolfo Barreiro y la presencia del Síndico se abre la sesión: Asamblea General Extraordinaria: el señor presidente manifiesta que ante la obligación de adecuar los estatutos a la nueva Ley de sociedades comerciales se hace necesario llamar a asamblea general extraordinaria. — La Asamblea deberá tratar el siguiente: Orden del día: 1) Reforma y adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 de sociedades comerciales y aumento de capital. — 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A continuación se fija el 30 de abril de 1974, a las 18 hs. en el domicilio social calle Reconquista 538, piso 2, Capital Federal, para celebrar la Asamblea, debiendo tratarse en ella el Orden del Día arriba transcripto. — No siendo para más se levanta la sesión. — R. Barreiro. — Hay un sello que dice: R. Barreiro Soc. An. Com. Ind. y Finan. Presidente". — "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1974, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria siendo las 18 horas, en el local social de la calle Reconquista 538, los accionistas de "R. Barreiro Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", poseedores de la totalidad del capital suscripto, representado por sus titulares en número de 7

accionistas que concurren todos por sí, de acuerdo al detalle que figura al folio 17|18 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, habiéndose depositado 400.000 acciones que representan un capital de $ 400.000 con derecho a 400.000 votos. — Se da comienzo a la Asamblea poniendo a consideración el Punto Primero de la Orden del Día: Reforma y Adecuación del Estatuto Social a las Disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales y Aumento de Capital: El señor Rodolfo Barreiro expone la necesidad de reformar el Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones del referido Decreto-Ley, aumentando asimismo el capital. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones introducidas en la redacción del Estatuto Social, según las disposiciones que a continuación se transcriben, incorporándose asimismo la decisión de esta Asamblea respecto al aumento de capital. — Estatuto Social. — Artículo 1º: Con la denominación de R. Barreiro S. A. "continuará funcionando la Sociedad constituida con la denominación de "R. BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista 538. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, a partir del 23 de setiembre de 1959. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La compra-venta, consignación, depósito, exportación e importación de artefactos eléctricos, electrónicos, mecánicos, a gas natural o envasado, para uso familiar o doméstico; b) La explotación, concesión o arrendamiento de marcas de fábrica y|o patentes de invensión tanto nacionales como extranjeros, relacionados con los artículos mencionados en el apartado anterior; c) El otorgamiento de créditos con fondos propios, con o sin garantía real o personal, para la financiación de las operaciones citadas en el apartado a) con exclusión de las mencionadas en el decreto-ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo 4º: El capital social es de $ 850.000, representado por 85.000 acciones de $ 10,00 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 5 años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar las siguientes garantía: $ 500 en dinero efectivo, cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrador y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con la preferencia indicada en el artículo anterior. — Puesto a consideración el punto segundo se designan para firmar el acta de la Asamblea al señor Oscar Angrisano y al señor Oscar Varela. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Hay un sello que dice: R. Barreiro, Soc. An., Com., Ind. y Finan. — R. Barreiro. Presidente". — "Buenos Aires, 7 de junio de 1974. — Visto: el expediente Nº 10.179| 150.483, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 195 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 189 vta. la reforma introducida en el contrato social de R. Barreiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante este organismo la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.644. — Hay una firma, hay un sello". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Leída y ratificada firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo Máximo Bott. — Concuerda con la escritura matriz, pasada al folio setecientos cincuenta y dos, del Registro nueve de La Matanza, doy fe. — Para "R. Barreiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley los cuales llevan la siguiente numeración; dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos diecinueve, dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte, dos millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintiuno, dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintidós, dos millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintitrés y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: tienden — establecer — Directorio — líquidas — departamento — por — seiscientos. Vale. — Hay un sello y una firma que dicen: Alfredo Máximo Bott, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 616.415 que se agrega. — Morón, 5 Set. 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alfredo Máximo Bott, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.294.624. — Morón, 5 de Set. 1974. — Hay un sello y una firma que dicen Carlos A. Sallaberry, Vocal — Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — Alfredo Máximo Bott, Escribano.

Buenos Aires, 15 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.519 e.11|7 Nº 32.784 v.11|7|75

Waldeco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.303. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente escribano público, comparece el señor Stelvio Barbieri, casado, vecino de la Capital Federal, con domicilio legal en la avenida Paseo Colón doscientos veintiuno, piso séptimo, en representación de la sociedad anónima constituida en esta República, denominada "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", con domicilio en el lugar preindicado plazo de duración de noventa y nueve años, cuya personalidad jurídica le fue acordada y su estatuto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el diez de enero de mil novecientos sesenta y uno, según así resulta de la escritura de constitución definitiva formalizada el primero de agosto de dicho año, al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro ciento treinta y dos de la Capital Federal, inscripta en el de Comercio al número dos mil sesenta y dos, folio quinientos cincuenta y seis, libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista y del cual copia certificada obra agregada al folio setecientos cincuenta y cuatro protocolo corriente, de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — La constitución del actual directorio, integrado por cinco titulares con mandato por un año, carácter de presidente que inviste el señor Barbieri y la elección de consejeros se acredita con las actas de asambleas y de directorio del treinta de julio del corriente año mil novecientos setenta y cuatro, que obran a página veintiséis y cincuenta y uno de los libros respectivos rubricados, que tengo a la vista y que en lo pertinente obran transcriptas al citado folio setecientos cincuenta y cuatro, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, e inscriptas en el de Comercio al número dos mil doscientos sesenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta, libro dos de Nombramiento y Cesación de Administradores, doy fe, así como del conocimiento del compareciente, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y dice: I) Que en asambleas generales extraordinarias de accionistas de la entidad que representa, celebradas los días veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, y treinta de julio del corriente año mil novecientos setenta y cuatro, se resolvió adecuar el estatuto a las disposiciones del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, estableció su capital social en veinte mil pesos, emitido, suscripto y realizado a dichas fechas y cambió su denominación por la de Waldeco S. A. todo lo que, con las modificaciones aconsejadas, fue conformado por resoluciones I. G. P. J. número tres mil setecientos cuarenta y ocho y del veintiuno de octubre último, según así resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número doce mil ciento sesenta|ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve, que he tenido a la vista y copiado en lo pertinente o íntegramente según corresponda y el estatuto en forma ordenada, dicen así: "En Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1973, reunidos en el local social, avenida Paseo Colón 221, 7º piso, los señores accionistas y directores de "Waldeco Sociedad Anónima Agroperuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", registrados a fojas 13 del Registro de Asistencia, con asistencia del síndico titular señor Tomás E. Attwell, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 237, último párrafo del decreto ley 19.550 e inciso f), artículo 369 del decreto ley 19.880, resuelven constituirse en asamblea general extraordinaria, bajo la presidencia del señor Stelvio Barbieri para tratar los siguientes asuntos; 1º: Adecuación del estatuto al decreto ley 19.550. — 2º: Autorización para gestionar la aprobación de la reforma. — 3º: Canje de acciones. — 4º: Designación dos accionistas para firmar el acta. — Al primer punto: La asamblea resuelve por unanimidad sustituir el actual estatuto, por el siguiente: Al segundo punto: La asamblea acuerda autorizar a los señores don Stelvio Barbieri y don John Stuart Skeffington Naslam para que actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias hasta obtener la conformidad de la autoridad de control, con facultad de aceptar y proponer modificaciones. — La correspondiente escritura será otorgada por el presidente de la sociedad e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Al tercer punto: Se resuelve por unanimidad canjear las actuales 20.000 acciones en circulación por igual cantidad de nuevas acciones indicando su actual valor nominal de 1 peso y las demás menciones señaladas en el artículo 211 del decreto ley 19.550. — Al cuarto punto: Por delegación de la asamblea el señor presidente designa a los accionistas Alan Roberts y don Jorge Andrés Dickinson. — No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 9,45 horas. (Firmado): A. Roberts. — J. A. Dickinson. — Stelvio Barbieri. — Tomás E. Attwell". — "En Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1974, reunidos en el local social, avenida Paseo Colón 221, 7º piso, la totalidad de los señores accionistas de "Waldeco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", registrados a fojas 16 del Registro de Asistencia, con la asistencia del presidente del Consejo de Vigilancia, señor Ricardo Héctor Sica, resuelven constituirse en Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Stelvio Barbieri, para tratar lo siguiente: 1º) Modificación de los Arts. 1º, 3º y 5º de la adecuación del Estatuto. — La asamblea resuelve por unanimidad con motivo de las actuaciones sobre adecuación de estatutos hecha por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificar los artículos 1º, 3º y 5º, de la siguiente forma... 2º) Por delegación de la Asamblea el señor Presidente designa a los accionistas Ricardo H. Sica y Patricio J. Cormack para firmar el acta. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Stelvio Barbieri. — R. H. Sica. — P. J. Cormack". — Asamblea General Extraordinaria del 28 de setiembre 1973. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. 1. — 25 — sept. — Guillermo N. van Deurs. — Jorge A. Dickinson. — Martín Coronado 539. Acassuso, Prov. Bs. Aires. — C. I. Nº 967.245. — 9.800. — 9.800. — 9.800. — J. A. Dickinson. — 2. — 25 Sept. Winifred A. R. de Waldron. — Patricio J. Cormack. — A. Alvarez 1374, V. López. L. E. 5.549.371 — 5.098. — 5.098. — 5.098. — F. J. Cormack. — 3. — 25 Sept. Alan Roberts, por sí. — Solís 969, Hurlingham. — C. I. 1.631.107 — 2286 — 2286 — 2286 — A. Roberts. — 4. — 25 Sept. John S. S. Haslam. — Por sí. — Garay 1043. — Hurlingham. — L. E. 574.083 — 972. — 972. — 972. — J. S. S. Haslam. — 5. — 25 — Sept. — Stelvio Barbieri. — Por sí. — El Maestro 107, Capital. — C. I. 2.429.312. — 1.444. — 1.444. — 1.444. — Stelvio Barbieri. — 6. — 25 — Sept. — Tomás E. Attwell. — Por sí. — Hidalgo 709, Capital. — L. E. 4.482.455. — 200. — 200. — 200. — Tomás E. Attwell. — 7. — 25 Sept. —Jorge A. Dickinson. — Por sí: Martín Coronado 539, Acassuso. — C. I. 1.967.245. — 200. — 200. — 200. — J. A. Dickinson. — 20.000. — 20.000. — 20.000. — En la fecha se cierra el presente registro de acciones habiéndose depositado veinte mil acciones que corresponden a veinte mil pesos. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1973. — "Waldeco S. A. Agr. Com., Fin. y de Mandatos". — Stelvio Barbieri. Presidente. — Certificamos que son cinco accionistas por sí y dos representados con un capital de veinte mil votos efectivos. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Waldeco S. A. Agr. Com. Fin. y de Mandatos. — Stelvio Barbieri. — Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1974. — Nº de orden. — Fecha — Año 1974. — Día. — Accionista — Nombre completo y apellido. — Representante. — Nombre completo y apellido — Domicilio y Documento de Identidad. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — 1. — 25 julio — Guillermo H. van Deurs. — M. E. G. de Ziffer. — Talcahuano 438. — Cap. — C. I. Nº 1.760.451. — 12.996. — 12.996. — 12.996. — 2. — 25 julio. — Stelvio Barbieri. — Por sí. — El Maestro 107, Cap. C. I. 2.429.312. — 4.000 — 4.000. — 4.000. — 3. — 25 julio — Jorge Carlos Dickinson. — Por sí. — Guido y Spano 420, Acassuso. — L. E. 565.670. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 4. — 25 julio. — Tomás E. Attwell. — Por sí: Hidalgo 709, Cap. — L. E. 4.482.455. — 1.000. — 1.000. — 1.000. — 5. — 25 julio. — Rafael Antonini Lualdi. — Por sí. — Charcas 2735. Cap. — L. E. 0.272.703. — 1. — 1. — 1. — 6. — 25 julio. — Ricardo H. Sica. —Por sí. — Llavallol 306, Haedo. — L. E. 4.088.829. — 1. — 1. — 1. — 7. —

25 julio. — Patricio J. Cormack. — Por sí. — A. Alvarez 1374, Vte. López. — L. E. 5.549.371. — 1. — 1. — 1. — 8. — 25 julio. — Armando Gómez. — Por sí. — Donato Alvarez 520, Cap. — L. E. 442.903. — 1. — 1. — 1. — 20.000. — 20.000. — 20.000. — En la fecha se cierra el presente Registro de acciones habiéndose depositado veinte mil acciones que corresponden a Pesos Veinte Mil. — Bs. Aires, 25 de julio de 1974. — Stelvio Barbieri. — Certificamos que son siete accionistas por sí y un representado con un capital de veinte mil acciones, y veinte mil votos efectivos. — Bs. Aires, 30 de julio de 1974. — R. H. Sica. — P. J. Cormack. — Stelvio Barbieri. — Artículo Primero: Con la denominación de "WALDECO S. A.", funciona la sociedad anónima que se constituyera bajo el nombre de "Waldeco Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", autorizada para funcionar en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado el 10 de enero de 1961. — Se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Colón 221, piso 7º, el que podrá cambiar e instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde el 10 de octubre de 1961, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto comprar, vender, administrar y explotar bienes raíces urbanos y rurales, adquirir, vender, exportar, importar, productos agropecuarios y forestales, procesados o no; comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 20.000, representado por 20.000 acciones de $ 1.—, valor nominal. Por resolución de asamblea ordinaria, el capital social, antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables y darán derecho a un voto por acción suscripta. — Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitiva, contendrán los requisitos y sujetas a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 del Decreto-Ley 19.550. — El Directorio llevará un registro de acciones en el cual deberá anotarse el nombre, profesión, nacionalidad, documento de identidad y domicilio de todo accionista, el número de acciones por él suscriptas y pagos efectuados, así como toda transferencia de acciones, las que únicamente podrán efectuarse mediante notificación fehaciente a la sociedad firmada por el cedente y cesionario, endoso de las acciones por el cedente y su anotación en el Registro firmada por un Director y un Consejero. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero en efectivo no podrá ser inferior al 25 o|o del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de 2 años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes o intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Artículo Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria, la sociedad podrá contraer empréstito en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año y designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por el art. 264 del Decreto Ley 19.550, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. Darán en garantía de su gestión 100 $ en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. — La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso de las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, en su caso, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones tecnico-administrativas, de carácter permanente no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El monto máximo establecido se limitará al 5 o|o de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 841 e incisos 1º a 4º, 7º, 9º a 17 del artículo 1.881 y artículo 3.244 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas, nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos y en descubierto, cobrar y percibir, dar u obtener fianzas, avales, absolutos o limitados, contra garantías, dar o solicitar cartas de créditos o garantías, reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase, realizados por terceros, en los cuales la sociedad tenga interés o parte, proceder a la apertura de cajas de seguridad, concurrir a licitaciones, solicitar, obtener, adquirir y|o ceder patentes, marcas y señales, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. — El Directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea. En estos últimos dos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo 8º de este estatuto. — Artículo Décimo: La sociedad tendrá un consejo de vigilancia compuesto de un número de accionistas que fije y designe la asamblea dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año, reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. La asamblea de accionistas designará por igual plazo, dos suplentes que, en el orden de su designación o elección llenarán las vacantes que se produzcan en el consejo. Los consejeros, en su primera reunión designarán un presidente o un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El consejo de vigilancia se reunirá por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 282 del Decreto-Ley 19.550. Llevará un libro de actas que serán firmadas por todos los presentes. El consejo de vigilancia ajustará su funcionamiento a las disposiciones precedentes y a las demás aplicables al Decreto-Ley 19.550, y tendrá las facultades y deberes establecidos en los incisos a, b, e, f y g, del artículo 281 de dicho Decreto-Ley. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio o el consejo de vigilancia en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos el 5 o|o del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30 días, en el diario de publicaciones legales. Las asambleas en segunda onvocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerarán onstituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando la asamblea extraordinaria deba tratar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el párrafo 4º del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550 tanto en primera cuando en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán en las condiciones y por el voto favorable de la mayoría establecida en dicho párrafo 4º. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder, certificada en forma notarial, judicial o bancaria y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 del Decreto-Ley 19.550. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se tomen por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo Duodécimo: El ejercicio anual cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Decimotercero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) 5 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y consejo de vigilancia; c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre todos los accionistas a prorrata de su valor integrado". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 octubre 1974. — Visto: el expediente N. 12.160|144.369, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 92 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley Nº 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Conformar en la forma de fs 38 a 42, con las modificaciones de fs. 58 a 59 y vta. y 85 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Waldeco S. A. Agropecuaria, Comercial, Financiera y de Mandatos", en virtud de lo resuelto por las asambleas celebradas el 28 de setiembre de 1973 y 30 de julio de 1974, la que en lo sucesivo se denominará "Waldeco S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. - La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. - Resolución I. G. P. J. Nº 3.748. - A. Pico. - Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme a sus originales, doy fe. — II) Y que eleva a escritura pública, dejando incorporados a la presente número trescientos setenta y seis, al folio mil trescientos tres de este Registro número cincuenta y siete a mi cargo, las actas, registro de asistencia, resoluciones y estatuto antes transcriptas y solicita del autorizante expida las copias necesarias e inscriban en los registros que correspondan. — Es de advertir que de acuerdo a la documentación mencionada al principio de este acto, el impuesto nacional de sellos quedó abonado sobre un capital de veinte mil pesos. El autorizante tiene a la vista la Cédula Fiscal expedida por la Dirección Gral. Impositiva a nombre de Waldeco S. A. A. C. F. y de M.; número de inscripción diecinueve mil setecientos cuarenta y seis —cero cero ocho— tres, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. - En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — Stelvio Barbieri. — Está mi sello: Ante mi. Alfredo Pombo. Concuerda con la escritura número trescientos setenta y seis, que pasó ante mí al folio mil trescientos tres, del Registro número cincuenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial, de un peso cada uno, número dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos, y numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y tres, al dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve, y número dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho, y el presente número dos millones setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Pombo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.982 e.11|7 Nº 32.830 v.11|7|75

Sindra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día; el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 832, de fecha 28 de agosto de 1972, ante el escribano Guillermo Hoeffner, titular del Registro Nº 50, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de febrero de 1963, bajo el Nº 227, al folio 482, del libro 55, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó poder general amplio a favor del señor Jorge Alejandro Neill, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 11|7 Nº 32.735 v. 11|7|75

Papelera San Isidro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de diciembre de 1974, otorgada en esta Capital, ante el escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 603, al folio 1.608 del Registro 303, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PAPELERA SAN ISIDRO S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 456, 1er. piso, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 20 de agosto de 1942, 7 de abril de 1953, 29 de setiembre de 1959, 25 de junio de 1962, 3 de junio de 1969 y 3 de octubre de 1973, bajos los Nros. 286, 287, 2.631, 1.492, 2.052 y 2.216, a los folios 137, 265, 114, 263, 271 y 373, de los libros 46, 49, 52, 55, 67 y 68, respectivamente, del tomo A, de Estatutos Nacionales, de con-

formidad con lo resuelto por el Directorio de la misma, en su reunión del 18 de noviembre de 1974, confirió poder general a los señores don Enrique Mario Gibelli, arquitecto Luis Firpo, doctor Fernando José Sanjurjo, arquitecto Juan Carlos Gibelli, ingeniero Néstor Enrique Catarineu, don Juan Carlos Firpo, ingeniero Víctor Bruno Müller, don Daniel Alfredo Sanjurjo y don Luis Fernando Firpo, para que en nombre y representación de dicha sociedad y actuando en la forma determinada en dicha acta, realicen todos los actos, negocios y operaciones haciendo uso de todas y cada una de las facultades detalladas en la misma.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 182.— e. 11|7 Nº 32.755 v. 11|7|75

Edolan

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 582, de fecha primero de agosto de 1974; pasada por ante el escribano de esta Capital, don Ricardo M. Ferrer Reyes, al folio 1.494, del Registro número 119 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDOLAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; con domicilio actual en la Avenida Julio A. Roca Nº 733, 2º piso, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 12 de mayo de 1949, bajo el Nº 326, al folio 327, del Libro 48, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor del señor Edgard E. Striemer, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobrerraspado: Striemer, Vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e. 11|7 Nº 32.760 v. 11|7|75

Sindra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 109, de fecha 14 de marzo de 1968, ante el escribano Guillermo Hoeffner, titular del Registro Nº 50, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SINDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de febrero de 1963, bajo el Nº 227, al folio 482, del libro 55 tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder especial al señor Mario José Corvini para que actuando en nombre y representación de la sociedad actúe en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, abril 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e. 11|7 Nº 32.732 v. 11|7|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Moyano e Imbert

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de: "Moyano e Imbert S.R.L.". — Escritura número Ciento ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Luis Moyano, soltero, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, argentino, empleado, hijo de don Jorge Walter Moyano y doña Esther Clara Montes de Oca, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en Bartolomé Cruz mil ochocientos ochenta y cuatro, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Jorge Imbert, casado, nacido el once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, comerciante, hijo de don René Sebastián Francisco Imbert y de doña María Laura Montes de Oca, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Rosales cuatrocientos treinta y siete, departamento tres, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y don Rolando Juan Luis Niedenthal, casado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos quince, argentino naturalizado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta, domiciliado en Talcahuano dos mil seiscientos noventa y ocho, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; todos de tránsito aquí, y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que por este acto constituyen a "Moyano e Imbert S.R.L." que se regirá por las siguientes disposiciones: Nombre, Domicilio y Duración. Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada "MOYANO E IMBERT S.R.L." con domicilio en Luis María Campos mil trescientos ochenta y tres de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer suscursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha. — Objeto. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjro, las siguientes actividades: la explotación, industrialización, compraventa, comercialización mayorista o minorista, exportación e importación de productos y subproductos textiles, telas y tejidos de todo tipo de fibras o hilados, naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, confecciones y prendas de vestir, calzados, sombrererías, sus accesorios e indumentaria en general, como asimismo la compra en el país o en el exterior de materia prima, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías y maquinarias, patentes, marcas, licencias y modelos industriales relacionados con el ramo. — Capital Social. Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos valor nominal cada una, el que es así suscripto en su totalidad por los socios: Jorge Luis Moyano, cuarenta y nueve cuotas por valor de Cuarenta y nueve mil pesos; Jorge Imbert, cuarenta y nueve cuotas por valor de Cuarenta y nueve mil pesos. y Rolando Juan Luis Niedenthal, dos cuotas por valor de Dos mil pesos. Artículo Cuarto: Los respectivos aportes de los socios son totalmente integrados mediante los bienes en especie que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato y firman los socios. Los valores atribuidos a los bienes aportados se han fijado conforme al precio de costo según facturas y comprobantes — Utilidades y Pérdidas. Artículo Quinto: Las utilidades líquidas y realizadas resultante del Balance aprobado por los socios se destinarán del siguiente modo: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que ese fondo llegue a totalizar el veinte por ciento del capital; b) reintegro de las reservas cuando éstas hubieren disminuido; c) coberturas de las pérdidas de ejercicios anteriores; d) las sumas necesarias que las leyes impositivas y los usos contables proveen para amortizaciones; e) las reservas facultativas que los socios crean convenientes; f) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En caso de ingreso de nuevos socios o de cesión de cuotas entre los socios constituyentes, las utilidades se distribuirán asimismo entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Artículo Sexto: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el patrimonio social y se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Administración y Dirección. Artículo Séptimo: La administración de la sociedad y el consecuente uso de la firma social, estará a cargo de los socios Jorge Luis Moyano y Jorge Imbert, quienes actuarán en carácter de Gerentes en forma individual e indistinta para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad. Artículo Octavo: Los gerentes se reunirán por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. Queda prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, y otorgar fianzas a favor de terceros. Artículo Noveno: En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, utilizar la firma social al efecto de suscribir la documentación aduanera que se requiera, descontar documentos y obligaciones a nombre de la sociedad, firmar letras, pagarés, avales, tomar giros por la sociedad, abrir cuentas corrientes y de depósitos, librar cheques en cuentas de la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, o privado del país o del extranjero, dejando constancia que las facultades precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 que se tienen por reproducidos. Los gerentes, conjuntamente, podrán nombrar uno o más apoderados otorgándoles poderes del caso para administrar y realizar los negocios que constituyen el objeto social. Artículo Décimo: La Asamblea de socios se reunirá dentro de los cuatro meses del cierre de ejercicio o en los casos previstos por la ley o cuando lo requiere cualquiera de los socios. Las resoluciones y acuerdos de las Asambleas de los socios se asentarán en un Libro de Actas foliado y rubricado. Las actas serán firmadas por todos los asistentes. La Asamblea de socios, como punto especial del Orden del Día y en resolución expresa, fijará la retribución que corresponda a los servicios que presten los gerentes a la sociedad en el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o en el ejercicio de comisiones especiales. — Contabilidad y Balance. Artículo Undécimo: La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. Artículo Duodécimo: El ejercicio social comprenderá el período entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. —

Al cierre de ejercicio se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas cuyas bises de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Decimotercero: El Inventario y Balance General se someterá a la aprobación de la Asamblea de socios. — Artículo Decimocuarto: Si al cierre de ejercicio las pérdidas excedieren del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Obligaciones y Facultades de los Socios. — Artículo Decimoquinto: Quedan autorizados los socios a desempeñar, fuera de la sociedad, sea personalmente, sea como socios de otra persona jurídica, actividades comerciales en cualquier ramo con excepción del que explota la sociedad. — Artículo Decimosexto: En caso de cesión de la totalidad de las cuotas pertenecientes a un socio, el cedente queda autorizado a establecerse en el mismo ramo del objeto social, estuviere o no en competencia con la sociedad. — Artículo Decimoséptimo: No podrán los socios hacer retiros a cuenta de utilidades hasta después del primer balance de un año de ejercicio. — Incapacidad o Muerte del Socio. — Artículo Decimoctavo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal declarada por sentencia judicial de cualquiera de los socios. — Los socios restantes deberán comprar la parte del fallecido o incapacitado, pudiendo a este efecto incorporar un nuevo socio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del presente contrato. — La dirección de la sociedad quedará a cargo de los socios restantes sin intervención de representante alguno del socio saliente. — Artículo Decimonoveno: Si más de un socio desease adquirir las cuotas del saliente, la transferencia se hará a prorrata de sus respectivos capitales en la sociedad. — Artículo Vigésimo: Se practicará un Balance e Inventario General especial, según valor de plaza al día. — El haber total que resulte y recuento a favor del socio saliente, al que deberá adicionarse un valor llave que será equivalente al diez por ciento del total de la facturación bruta por ventas y servicios a terceros o de las entradas brutas que registra la sociedad durante el último ejercicio. — La liquidación resultante del procedimiento dispuesto le será abonada al socio saliente, a su representante o heredero documentándola en doce pagarés iguales, mensuales y consecutivos con vencimiento el primero de ellos a los sesenta días con un interés igual al bancario que fija en plaza a esa fecha. — El Balance e Inventario General dispuesto en este artículo, se practicará con intervención del representante o de los herederos del socio saliente, dentro de los noventa días en que éste hubiera cesado. — Cesión. — Artículo Vigesimoprimero: La participación de cada socio es personal y la cesión de su cuota a terceros sólo puede realizarse con el consentimiento de los demás socios que representen tres cuartos del capital. —

Podrán oponerse a la cesión especialmente cuando como consecuencia de la incorporación de nuevos socios, la sociedad quede comprendida por diferentes disposiciones legales —aplicables en función del número de socios— que impongan cambio al régimen de mayorías. — Artículo Vigesimosegundo: Para la valuación del precio de la cuota, en el supuesto que fuere impugnado, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo vigésimo especialmente el reconocimiento del valor llave y la forma de calcularlo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimotercero: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes actuando en la forma que está determinada para el ejercicio de la gerencia, y de acuerdo a los principios que rigen la materia. —

Artículo Vigesimocuarto: Los liquidadores deberán abonar las deudas sociales, cancelando todos los compromisos de la sociedad, con los bienes remanentes se reintegrará a cada socio el capital aportado y la parte proporcional de las reservas. — El excedente entre el valor de los Libros y el valor real se considerará utilidad y se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Vigesimoquinto: Cuando los bienes aportados en especie se conservaren a la época de liquidación de la sociedad entre los bienes remanentes, serán adjudicados al socio que los hubiera aportado, computándose al solo efecto de la adjudicación el valor asignado en libros. — Artículo Vigesimosexto: El porcentaje que resulte de comparar las sumas, de los bienes designados y valuados por el artículo anterior, que se adjudiquen a cada uno de los socios, con la suma total de dichos bienes, deberá ser el mismo porcentaje que corresponda a cada socio según sus respectivas cuotas de capital. Caso contrario, se separarán bienes de los socios cuyas sumas excedieren aquel último porcentaje hasta permitir que se ajuste a la proporción que le corresponda. — Artículo Vigesimoséptimo: Los bienes que resultaren separados como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula anterior y los demás bienes remanentes o el producido de su venta se repartirá entre los socios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimoctavo, segundo párrafo. — Artículo Vigésimoctavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Competencia. Artículo Vigesimonoveno: Las partes so-

meten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución liquidación o participación constituyendo en el domicilio real de cada uno el respectivo domicilio contractual. — Leída que les es así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — Jorge Moyano. — J. Imbert — R. Niedenthal. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Entrelíneas: Administración y Dirección, vale — Sobrerraspado: Francisco, nombre, domicilio, dividido, constituyentes, soportadas, Jorge, reunirán, una, constancia, décimo, cualquiera, cualquier, sociedad, respectivos, especialmente, diferentes, segundo, fuere, especialmente, disolución, cancelando, todos, proporción, todos, séptimo, Artículo Vigesimoctavo, dividido, cancelando, octavo, vale. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las cuatro fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Que por escritura del 9 de setiembre de 1974 se reformó el artículo cuarto del contrato, quedando así redactado: Artículo Cuarto: Los respectivos aportes de los socios son totalmente integrados mediante los bienes en especie y|o créditos que tengan a su favor en la Sociedad, que se detallan en el inventario que forma parte del presente contrato y firman los socios. Los valores atribuidos a los bienes aportados se han fijado conforme al precio de costo según facturas y comporbantes. — Buenos Aires, de octubre de 1974. — Que por escritura del 29 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 3.511 del Registro Nº 311 de la Capital Federal, la sociedad "Moyano e Imbert", S.R.L., protocolizó el balance de iniciación que transcripto dice: "Balance de Iniciación de Moyano e Imbert, S.R.L., al 9 de setiembre de 1974". — Activo: Créditos: Documentos a Cobrar: René Sebastián Francisco Imbert, $ 17.800. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 520 kg. de lana teñida, $ 65.000. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles e Instalaciones: 1 máquina de calcular marca Casio Mini Nº CM-604, $ 2.000; 1 Balanza mostrador marca Mauthe Nº 0861 de 10,5 kg. de capacidad $ 200; Instalaciones de madera de 10 m. de largo por 4 m. de alto con estantes para depósito, $ 15.000. $ 17.200. Total del activo, $ 100.000. — Pasivo: Capital social: Jorge Luis Moyano, cta. capital, $ 49.000; Jorge Imbert, cta. capital, $ 49.000; Rolando Juan L. Niedenthal, cta. capital, $ 2.000, $ 100.000. Total: $ 100.000. — R. J. L. Niedenthal. — J. Imbert. — Jorge L. Moyano. — Sobrerraspado: R, activo, L, Capital. Vale. — S|r.: abril. Vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.918 e.11|7 Nº 32.221 v.11|7|75

Rodrigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Oscar Edgardo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos dos, domiciliado en Juncal 2727, 10 "B" de Capital Federal, Carlos Alberto Rodríguez, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos tres, domiciliado en Cachimayo 32, piso 5º, de Capital Federal y Dominga Blumetti de Rodríguez, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, libreta cívica número trescientos un mil novecientos noventa y siete, domiciliada en Cachimayo 32, piso 5º, de Capital Federal, convienen en celebrar de común acuerdo, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de Decreto Ley 19.550|72 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "RODRIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Pavón 3941 de Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de veinticinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos de marroquinería, regalos, fantasías, textiles y plásticos. — Cuarta: El capital es de pesos ley 18.188 sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea pesos veinte mil cada uno e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Quinta: Los señores Oscar Edgardo Rodríguez y Carlos Alberto Rodríguez son designados por este acto como gerentes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 de Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo con la conformidad de todos los socios. — Sexto: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones tendrán validez cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas. — Séptima: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general, los socios están de acuerdo que sus derechos y obligaciones entre sí o con respecto a terceros se ajusten a lo dispuesto en el Capítulo I, Sección VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: El ejercicio cerrará el 30 de noviembre de cada año a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días de la notificación del Inventario y Balance General, los mismos no fueron observados por los socios se considerarán aprobados. — De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá un 5 o|o para reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — De la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo fijado en este contrato, si todos los socios así lo acordaran. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, realizando la función de liquidadores los socios gerentes, pudiendo delegarla en otra persona designada de común acuerdo con sujeción a las prescripciones legales en vigencia. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes, y será abonado en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha de producido el evento. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derechos habientes deberán unificar personería y podrán optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios. — Inventario de los Bienes aportados por los socios: Oscar Edgardo Rodríguez, Carlos Alberto Rodríguez y Dominga Blumetti de Rodríguez. — Maquinarias: 1 cisalla Krause Nº 103.107, $ 20.000.—; 1 sierra con motor Nº 009694, $ 8.000.—; 1 motor R. P. H. 1400, $ 3.500.—; 1 pistola agujereadora TH Nº 9544 con motor, $ 1.500.—, $ 33.000.—. Materia prima: 300 metros de Moore, $ 4.500.—; 200 metros de Plástico pesado, $ 8.400.—; 400 metros de plástico liviano, $ 3.600.—; 500 juegos de puentes, $ 1.500.—; 500 cerraduras, $ 2.500.—; 1.000 manijas, $ 1.700.—; 300 cajas maletines, $ 2.000.—; 100 cajas attache, $ 1.000.—; 300 maletines forrados con cerradura, $ 1.800.—, $ 27.000.—. $ 60.000.—. Rodrigo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Iniciación. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materia prima, $ 27.000.—. Bienes de Uso. — Maquinarias y motores, $ 33.000.—. Total activo, $ 60.000.—. Pasivo. — Capital Social, $ 60.000.—. Total pasivo, $ 60.000.—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532 e.11|7 Nº 32.296 v.11|7|75

Promonin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 27|8|74, en la sociedad PROMONIN S. R. L., el socio Gabriel Esteban Distéfano, cedió y transfirió el total de sus 1.000 cuotas de capital de $ 10.— c|una, a favor de su consocio Isaac Vinitski, 800 cuotas y del Sr. Nuta Vinitski, 68 años, ucranio, casado, comerciante, domiciliado en Echeverría 1584, p. baja, dto. 28, Cap. Fed., C. I. 825880; 200 cuotas quienes las adquieren por su valor nominal de $ 10.000.—. — El cedente declara que renuncia a su cargo de gerente que investía en la sociedad, y el Sr. Nuta Vinitski, acepta en todas sus partes el contrato social, y asume el carácter de gerente, según la cláusula 5ª del mismo. — Fdo.: Gabriel E. Distéfano. — Isaac Vinitski. — Nuta Vinitski. — María R. Distéfano. — Enmendado: 1975. Vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.11|7 Nº 32.367 v.11|7|75

Alemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 10|3|1975 Marcos Bale, nacido el 21|2|1926, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Monte 2626, capital, L. E. 4.465.740, cedió a Alejandro Alfredo Condoy, nacido el 30|8|1917, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Dorrego 1130, Capital, L. E. 0.154.563 y a Lucila Margarita Corona de Fridbergs, nacida el 7|2|1932, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Freire 1751, Capital, L. C. 2.952.211, por partes iguales las 70 cuotas de $ 1.000 cada una que poseía en ALEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Santiago del Estero 316, Capital, constituida por contrato inscripto el 30|7|1973 bajo el Nº 1.004, al folio 76 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El precio de la cesión se estipuló en $ 70.000 abonados en dinero efectivo al contado, retirándose el cedente con efecto retroactivo al 31|12|1974. — El capital social queda definitivamente representado en 210 cuotas de $ 1.000 cada una, perteneciendo 105 cuotas a Alejandro Alfredo Condoy y 105 cuotas a Lucila Margarita Corona de Fridbergs. — La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios mencionados quienes con el carácter de gerentes podrán obligarla actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, teniendo las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluidas aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.871 del Código Civil, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito, oficiales y privadas, otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la sociedad ni darse como fianza o garantía.

Buenos Aires, abril 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231 e.11|7 Nº 32.626 v.11|7|75

Once de Setiembre Números 1429|1451

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 9 de octubre de 1974, ante la escribana del partido de Tres de Febrero doña Ana María Mármora, en el Registro 26 a su cargo, doña Ana Funes de Soler cedió y transfirió a favor de los otros socios señores José Aisenson, José Poliszuk, y Néstor Virgilio Saiace, quienes adquirieron por partes iguales, la totalidad de su cuota de capital que tenía en la razón social "ONCE DE SETIEMBRE NUMEROS 1429|1451 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Independencia 532; en cuyo acto quedó modificado el artículo cuarto del contrato social, referente a la dirección, gerencia y administración de la sociedad la cual estará a cargo de todos los socios, los que la obligarán con la firma del señor José Aisenson juntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. — El señor Aisenson podrá otorgar poder a favor de otro socio o de un tercero para firmar en su reemplazo en caso de ausencia o impedimento transitorio. — En caso de ausencia o incapacidad definitiva o renuncia del arquitecto Aisenson los otros dos socios designarán un gerente, socio o no, pertenecientes a la Dirección de Obra del edificio, en su reemplazo. — En uno u otro caso, los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme art. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto 5 965|63. — Se requerirá mayoría de dos tercios del capital social para tomar cualquier resolución, salvo la unanimidad que se requerirá para la venta o gravamen del terreno o edificio en blok, o por uninades, las cláusulas de los boletos de compra venta y la redacción del reglamento de copropiedad y administración, lo cual quedara anotado en actas. — Y los Sres. Aisenson, Poliszuk y Saiase manifiestan que en virtud de la presente cesión a su favor, por partes iguales 4 cuotas del capital social se encuentran suscriptas en su totalidad e integradas en un 50 % por partes iguales entre los actuales socios. — S|testado: "El señor". No vale.

Buenos Aires, 11 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.11|7 Nº 32.554 v.11|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACIONES

Haciendas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10/7/75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Hacendas Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria.

Debe decir: ...Haciendas Argentinas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria.

e.11|7 Nº 42.602 v.11|7|75

Workson

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Donde dice: ...Workson Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera.

Debe decir: ...Workson Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera.

e.11|7 Nº 42.599 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Barboza de Naveira	10|6|75	María Celia Scharffenorth	11|7	15|7|75	1.673	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	1|7|75	ESTRELLA MARIA EDELMIRA o EDELMIRA PEREZ de DOMINGUEZ	11|7	15|7|75	1.656	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	26|5|75	JUAN CANARIO CHAVES	11|7	15|7|75	1.648	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	3|6|75	FEDERICO ENRIQUE DEGIORGI	11|7	15|7|75	1.683	90
6	11	María Sira Beneventano	23|6|75	Darío Rogelio CASTRO o Darío Rogelio CASTRO GONZALEZ o Darío CASTRO GONZALEZ y Manuela VEIGA FERNANDEZ o María Manuela VEIGA FERNANDEZ o María Manuela VEIGA	11|7	15|7|75	1.646	90
7	14	Rolando Hugo Falke	30|5|75	EUGENIO SIBOLDI	11|7	15|7|75	1.649	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	MAURICIO LEON ABRAMOVIC	11|7	15|7|75	1.682	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	16|6|75	Juan Julio María del Carmen Lecuona	11|7	15|7|75	1.684	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	16|6|75	LOPEZ Julio Eduardo	11|7	15|7|75	43.885	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	1|6|75	ISERN de MORELLI MARIA ROSA	11|7	15|7|75	1.658	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	19|6|75	Alcira Etelvina DE BELLIS de LLORET	11|7	15|7|75	43.911	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	19|6|75	Graciana BLOTTA de PREVENDE y Juan José PREVENDE	11|7	15|7|75	1.644	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	30|6|75	DILCE MARIA COLOMBA SPAZZARINI, viuda de ABLATICO	11|7	15|7|75	1.670	90
9	18	Elsa G. Arias	30|5|75	Bernardo Kaminsky	11|7	15|7|75	43.946	90
10	20	Justo J. Giraudy	19|6|75	María FARREL	11|7	15|7|75	1.686	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	17|6|75	Julio Norberto Bianchi	11|7	15|7|75	43.915	90
10	20	Justo J. Giraudy	23|6|75	TRIMARCHI, Antonio y ANGELINETTA de TRIMARCHI, Alejandrina Rosa	11|7	15|7|75	43.939	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|6|75	José DE CABO	11|7	15|7|75	1.663	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|6|75	Pascual Amela Bou	11|7	15|7|75	43.914	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|6|75	CARLOS VICENTE BELLATTI	11|7	15|7|75	43.953	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	10|6|75	MARTIN BRONTVAIN	11|7	15|7|75	1.687	90
15	29	Julio Campos	30|6|75	GUIDO PASMANTER	11|7	15|7|75	43.938	90
16	31	Ana María Conde	24|6|75	CARLOS ESTEBAN PESCE	11|7	15|7|75	1.665	90
16	32	Hugo Molteni	23|6|75	Inocente Foglia	11|7	15|7|75	1.685	90
18	36	Mariano Calafell Loza	23|6|75	ORLANDO CARLOS GOLOTYLEC	11|7	15|7|75	43.909	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ	11|7	15|7|75	43.908	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	17|6|75	Virginia LIO de MORA y Diva Ederlinda MORA	11|7	15|7|75	1.641	90
20	40	Salvador José Mammana	24|6|75	DONATO ROMERO	11|7	15|7|75	1.651	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	19|6|75	MARTINEZ, Angel	11|7	15|7|75	43.902	90
21	41	José Antonio Faro	27|5|75	JOSE GUILLERMO BUTRON	11|7	15|7|75	1.661	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	17|6|75	MARTIN MURUAGA	11|7	15|7|75	1.657	90
24	48	Guillermo J. Bianch	3|6|75	Agustina KONDRATZKY	11|7	15|7|75	1.667	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|5|75	MIGUEL JUNGER	11|7	15|7|75	1.653	90
25	49	Pedro Leandro Guida	17|6|75	JOSE DONATO ZAMORA	11|7	15|7|75	43.965	90
26	51	Osvaldo Mirás	17|6|75	ENRIQUETA SANCHIS DE CORONES CANTO	11|7	15|7|75	1.643	90
26	52	Guillermo C. Mercado	17|6|75	Joaquín ESTELLER y Rosario PUCHOL de ESTELLER	11|7	15|7|75	1.681	90
27	53	Ana María Luaces	30|6|75	Alberico Devesa	11|7	15|7|75	1.645	90
27	54	Manuel E. Crespo	16|6|75	Emilio PANASIUK	11|7	15|7|75	1.659	90
27	53	Ana María Luaces	24|6|75	Venancio Suárez y Elena Fernández de Suárez	11|7	15|7|75	43.882	90
28	56	José Ricardo Valenti	5|6|75	CARLOS FRANCESKIN	11|7	15|7|75	1.647	90
28	55	José Ricardo Valenti	23|6|75	FEDERICO FERNANDO JUAN KAYSER Y MARIA PETRONA DAGUERRE DE KAYSER	11|7	15|7|75	43.853	90

e.11|7 Nº 075 v.15|7|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio: "CRAIEN NEMER MUSTAFA (s|suc.) c|CORREA DE REILING DEOLIDIA, s|división de condominio (Expte. Nº 15.992) que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará en Perú 27, Capital, el día martes 15 de julio de 1975, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles: Propiedad Avda. General Paz 8710 e|Cortina y Avda. Beiró (Capital Federal); edificada en el lote 27, manzana "G". Sup. 130,92 m.c. — Base: pesos 40.000.—, son dos unidades de vivienda, una ocupada por la demandada y otra ocupada por inquilino, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 20.625 que deberá materializar en el acto del remate. — Se rematan en bloque: — Tres lotes de terreno en el Ptdo. de Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires; a saber: Barrio "Agua de Oro", lote 19, manzana 160. Sup. 300 m.c. (Circ. V. Sec. V. manzana 288a., Parc. 19; en Francisco Alvarez lote 9, manzana 11, Sup. 300 m.c. (Circ. V. Sec. "C", manzana 181, Parc. 9, (Plano Aprob. 46-14-53). — Lote en el Cuartel 5º, plano aprobado 46-2154, Nº 17, manzana 108. Sup. 347,50 m2. (Circ. V — Sec. V. manzana 108, Parc. 17. — Base cada uno de los lotes, $ 1.000.— al contado. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar diariamente. — Se encuentran desocupados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de junio de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 462 e.11|7 Nº 44.238 v.15|7|75

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "CHARPENTIER DE CASANEGRA MARIA L. y otros c|TACUARI S. COM. ACC., s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 19.543|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 16 de julio de 1975 a las 16,30 horas, la unidad Nº 2 local, planta baja, del inmueble ubicado en Gregorio Soler 3587|99 esquina Coronel Díaz 1405|11, Capital, sup. propia 72 mts. cuadrados, sótano 36,18 mts. cs., Sup. total propia 108,18 mts. cs. — Porc. 7,55 o|o. — Ocupada por la sociedad demandada. Según Cl. 6a. Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de producida la mora. — Base $ 122.987,20. Venta al contado. 8 o|o en calidad de seña. 3 o|o de comisión. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 336.— e.11|7-Nº 1.807 v.15|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Federal número 4, secretaría número 7, comunica por un día en autos: "GRADIA, S.A.C.I.F. e I. c|ETCHEVERRY, ULISES OMAR; s|ejecutivo" Expte. Nº 28.140|74, que el martillero Carlos E. Padilla rematará el día martes 15 de julio de 1975 a las 15,30 horas en Humberto Iº 2042, Capital, donde se exhiben: seis polleras largas y cinco blusas de distintos talles y colores. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, julio de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

* 56.— e.11|7-Nº 44.240 v.11|7|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña IDA PEKRUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

e.10|7 Nº 785 v.14|7|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a EDID AZUCENA CORDOBA, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación comparezca a tomar intervención en los autos "Santa Catalina S. R. L. s| Córdoba, Edid Azucena, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio de 1975. — Gustavo Alberto Rivetti, secretario.

$ 84.— e.10|7 Nº 1.783 v.11|7|75

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que en el juicio "Rosenfeld, José Israel y otros s|concurso", se ha declarado en estado de concurso civil a JOSE ISRAEL ROSENFELD, ABRAHAM ISAAC ROSENFELD y SAMUEL GLAUBACH, designándose Síndico al Dr. Sleoma Brodschi, con domicilio en la calle Lavalle número 2024, piso 5º, Capital Federal. Señálase el día 14 de octubre de 1975, a las 9 horas a efecto de que los acreedores comparezcan a la audiencia pública que se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos y pedidos de verificación y constituyan sus domicilios en el plazo de cincuenta días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Intímase a los concursados y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose a los deudores hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, junio 23 de 1975. — Rolando Hugo Falke, secretario.

$ 630 e.7|7 Nº 1.650 v.14|7|75

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos al dominio de la bóveda compuesta por las sepulturas 15 y 16, número 10, sección 20 del Cementerio de la Recoleta vendida a perpetuidad por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a D. Teodoro Orlando y Orlando Ribero o Rivero para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Ribero Sara s|Posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en ellos. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Ana María Conde, secretario.

$ 154.— e.10|7 Nº 1.791 v.11|7|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA GENEZ de CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 90.— e.10|7 Nº 1.355 v.14|7|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 3|7|75.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a ALSOVINDO QUESADA PALACIOS, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Santa Catalina S. R. L. c|Quesada Palacios, Alsovindo s|sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 5 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 98.— e.10|7 Nº 1.782 v.11|7|75

Nº 27

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.

e.10|7 Nº 786 v.14|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4 del Dr. Miguel Angel Aranda, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Lobato, comunica por cinco días en los autos "SANTA GERTRUDIS ARGENTINA S. C. A. y VICTOR ELTON, MIGUEL ANGEL ANZIANO, ERNESTO FLORENCIO MARTINEZ DE HOZ s| Quiebra". Síndico Contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", 2º cuerpo, a los acreedores personales de los Sres. Miguel Angel Anziano y Ernesto Florencio Martínez de Hoz se presenten a verificar ante el Síndico hasta el día 21 de agosto de 1975. Señálase la Junta de Acreedores para votación del acuerdo resolutorio para el día 30 de octubre de 1975, a las horas.

Buenos Aires, junio 24 de 1975. — Jorge Andrés Lobato, secretario.

e.4|7 Nº 770 v.11|7|75

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de: F. Y. D. A. FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES ASOCIADOS S. R. L.; Síndico: Liana Bizentz de Frost, con domicilio en Tucumán 1538, 2º p., of. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de agosto de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de noviembre de 1975 a las 9 hs. Se intima a......... fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de ....mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e.4|7 Nº 773 v.11|7|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica en los autos caratulados "GARAT S. C. A. y ALEJANDRO CARLOS GARAT s|quiebra". El síndico Sr. Carlos Bianchi, que tiene el domicilio constituído en la calle Yerbal 1114, Piso 5º Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de agosto. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de octubre a las 9 horas.

Buenos Aires, junio 19 de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.

e.4|7 Nº 774 v.11|7|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días, en los autos de quiebra de ORGANIZACION MERLO S. C. A. y otros, que se ha formulado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se formulan observaciones dentro de los diez días.

Buenos Aires, julio 1º de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 84.— e.10|7 Nº 1.800 v.11|7|75

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos: FERNANDEZ de LUQUES OLGA ELENA s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta; que calificó la conducta de la fallida como de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Héctor Jorgue Foiguel López, secretario.

e.10|7 Nº 788 v.16|7|75

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secret. Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA S. A. I. C. I. F. y M.". — Fecha provisorio cesasión de pagos: 24 febrero 1971. — **Síndico:** Cont. Eusebio F. Pacheco, con domicilio en Cangallo 1685, Piso 3º, "A", a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos dentro del término de 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará el 23 de octubre 1975, a las 8,30 hs. en la Sala del Juzgado, Callao 635, Piso 2º, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado. Quedan prohibidos los pagos de las obligaciones en que la fallida sea acreedora, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 3 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 490.— e.10|7 Nº 44.145 v.16|7|75

Nº 19

Juzgado de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 38 en autos CONDE, DORA AURORA y otros vs. AGROMECANICA FIAT ARGENTINA S. A. ha dispuesto la cancelación de los pagarés 96-1-106794 y 96-1-106795 por $ 4.182 y $ 731,85 vencidos el 5|2|1972 y librados por la demandada a los titulares Dora Aurora Conde, Ricardo Lamberti, José Roberto Cacece y Elda Filomena Musacchio de Giordano. — Publíquese 15 días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Atilio C. González, secretario.

$ 840 e.3|7 Nº 1.527 v.24|7|75

Nº 20

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días, en la quiebra de "ASINDAR S. en C. BERNARDO CRISTAL, WALTER DEL MASCHIO, TEOFILO SERAFIN DIAZ, JUAN CAVALIERI y JOAQUIN GIL", síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes 1296, Piso 6º, Of. 61, que la Junta de Acreedores, se efectuará el día 6 de agosto de 1975, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, julio 1º de 1975. — Gustavo Naveira, secretario.

e.10|7 Nº 789 v.16|7|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, sito en Carlos Pellegrini 91, Piso 3º, Capital Federal, en autos "ARMANDO STABIO E HIJOS S. A. C. I. F. le pide la Quiebra INDUSTRIAS BACO S. A. I. C.", cita al Representante legal de la accionada, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343 del Cód. Procesal, aplicable en virtud de lo dispuesto por el art. 301 del Dto.-Ley 19.551|72. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, julio 3 de 1975. — Juan Carlos Couso, secretario.

$ 140.— e.10|7 Nº 1.811 v.11|7|75

Juzgado en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por quince días en autos: "TORTORELLI, JUAN CARLOS s|CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO", que se ha ordenado la cancelación de la letra de cambio Nº 220.306, por pesos 10.000.— librada en Capital Federal el 24|12|74 a 180 días vista por Rombola Hnos. S. A. I. C. F. e I. a su orden con su primer endoso y segundo endoso de Lidia María Lompardia de Tortorelli, aceptada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 24|12|74, pagadera en su domicilio de San Martín 137, Capital Federal, con vencimiento el 22|6|75.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 945.— e. 8|7 Nº 43.990 v. 29|7|75

Nº 25

El Juzgado Nac. en lo Comercial número 25, Secretaría Nº 50, hace saber en los autos: "BOSCACCI, RUBEN OMAR s|cancelación de documento", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decerto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación de la letra de cambio que a continuación se individualiza: Librada por IKA Renault, S. A. negociada a través del Bco. Español del Río de la Plata, Ltda., con domicilio en Reconquista Nº 200 de esta Capital, bajo el Nº 87.049, con vencimiento el 21|9|74 por un monto de $ 30.000.— y que fuera adjudicado al señor Rubén Omar Boscacci, L. E. Nº 1.223.416, con domicilio en Virrey Liniers Nº 71, P. B. "B" de esta Capital. — Publíquese durante 15 días edicto en el Boletín Oficial y El Derecho, haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento mencionado a nombre del peticionante de la cancelación, una vez transcurridos sesenta días hábiles desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan C. Carvajal, secretario.

$ 1.470.— e. 25|6 Nº 42.770 v. 16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presentea FERNANDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, usurp. de títulos y honores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Marta B. Valerga, secretaria.

e.4|7 Nº 776 v.11|7|75

Nº 2

Juzgado Federal, Criminal y Correccional, Nº 2, Secretaría 6, Dr. Jorge Hernández, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RICARDO SFORZIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de título, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Jorge M. Hernández, Secretario.

e. 10|7 Nº 790 v. 16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a, POL, MIGUEL IGNACIO RAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.

e. 10|7 Nº 791 v. 16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ, MARIA CRISTINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.

e.10|7 Nº 792 v.16|7|75

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 2, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SAIZAR, MIGUEL TEODORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Denuncia del Banco Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria federal.

e.10|7 Nº 793 v.16|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Carlos Raúl Sanz	19/6/75	Augusto Abraham Brenner	8/7	11/7/75	1.534	90
2	4	César Antonio Pescio	2/6/75	María NIGRO de SIMONE	8/7	11/7/75	1.501	90
2	4	César Antonio Pescio	13/6/75	Angel Felipe COSTA	8/7	11/7/75	1.553	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	16/6/75	LUISA MARIA VIGNOLO	8/7	11/7/75	43.541	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	23/6/75	PABLO ALZAMORA	8/7	11/7/75	1.524	90
6	11	María Sira Beneventano	17/3/75	GERARDO JUAN BAUTISTA MONCHIETTI	8/7	11/7/75	1.502	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	9/6/75	DELIA SERBY DE SUPICICHE	8/7	11/7/75	1.548	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	12/6/75	PABLO CAPEIKA	8/7	11/7/75	1.518	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23/6/75	VIRGILIO VICENTE	8/7	11/7/75	1.512	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	9/6/75	FRANCISCO JASKILEVICH o FROIKA KHASKELEVITCH y ROSA LIFESCHE o RAQUEL LISFESCHS	8/7	11/7/75	43.510	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	19/6/75	ENRIQUE CIFUENTES	8/7	11/7/75	1.505	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	18/6/75	Celsa María Posada	8/7	11/7/75	1.487	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24/6/75	Angela Laurito de Pedaci	8/7	11/7/75	43.482	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	16/4/75	ADELAIDA AMAVILE MASO DE TOMMASI	8/7	11/7/75	1.510	90
9	18	Elsa G. Arias	4/6/75	JOSEFA DIEGUEZ DE MEDINA	8/7	11/7/75	43.622	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30/6/75	Roberto REILEY, Olga Rath de REILEY	8/7	11/7/75	1.531	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16/6/75	CARLOS MODESTO JUAN LIA o LIA Y ROFFINOLI	8/7	11/7/75	1.559	90
11	21	Ricardo Heidenreich	23/6/75	ROSA ANGELA CORBELLA de MIDON	8/7	11/7/75	1.507	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26/5/75	Juan José Gómez y Bernarda Gómez	8/7	11/7/75	1.508	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	10/6/75	ESTELA BEATRIZ GUSTAVINO URETA de LEIVA	8/7	11/7/75	1.526	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12/6/75	RAFAEL JULIO GARCIA MARQUEZ	8/7	11/7/75	1.511	90
12	23	Horacio A. Magliano	27/5/75	EMILIO ABICHAIN	8/7	11/7/75	1.521	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24/6/75	ANTONIO PASCAROSA	8/7	11/7/75	1.523	90
14	28	Graciela E. González	17/6/75	YOLANDA MARGARITA TERESA REALE de MONGIANO	8/7	11/7/75	1.552	90
15	29	Julio Campos	24/6/75	María Esther Rosario ANTEQUEDA de BANDIN	8/7	11/7/75	1.513	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	23/6/75	MARIO JORGE STRASNOY	8/7	11/7/75	1.556	90
16	31	Ana María Conde	31/3/75	Miguel Roberto Gregorio BARNEDA y/o Roberto BARNEDA	8/7	11/7/75	1.529	90
16	32	Hugo Molteni	18/6/75	VICENTE BLOISE	8/7	11/7/75	1.557	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	19/6/75	ENRIQUETA ERRA de FARIAS	8/7	11/7/75	43.648	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	24/6/75	ALEJANDRO BEIS	8/7	11/7/75	1.543	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10/6/75	MARCELA ANGELES DIAZ de SANTALUCIA	8/7	11/7/75	1.544	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24/6/75	MARIA MATILDE CLEMENTINA BERTONE DE VACCARI	8/7	11/7/75	1.495	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24/6/75	FRANCISCO LUIS SCHETTINO	8/7	11/7/75	1.554	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	13/6/75	NISSIN LOUZA	8/7	11/7/75	1.551	90
20	40	Salvador José Mammana	19/6/75	Juan Bautista ANDIA	8/7	11/7/75	1.506	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	23/6/75	Agustín LAPOLLA	8/7	11/7/75	1.500	90
23	45	Hugo Carrillo	19/6/75	FRANCISCO GARCIA o GARCIA MENCHERO	8/7	11/7/75	1.541	90
23	45	Hugo Carrillo	17/6/75	Carlos Osvaldo Di Virgilio	8/7	11/7/75	1.489	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10/6/75	DORA OTILIA ALCORTA DE MERCADO	8/7	11/7/75	1.486	90
24	47	María Isabel Millán	19/6/75	RODOLFO FRANCISCO DIAZ	8/7	11/7/75	1.533	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	14/5/75	VITO CASELLA	8/7	11/7/75	1.545	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12/6/75	Rosario Migoya de Chiocconi o Rosario Migoya de Ciocconi y de Atilio Cioccono o Chiocconi	8/7	11/7/75	1.499	90
26	51	Osvaldo Mirás	16/6/75	Zulema Luisa Fantini de Paniego	8/7	11/7/75	1.536	90
27	54	Manuel Crespo	2/6/75	Pedro Meléndez y María Esther Flanigan	8/7	11/7/75	1.532	90
27	54	Manuel Crespo	17/6/75	Luisa Caputo de Caputo, Luis Caputo, María Caputo de Schettino, Antonia Caputo de Marini, Pedro Luis Marini, Vicente Luis Caputo	8/7	11/7/75	43.391	90
28	55	José Ricardo Valenti	12/5/75	ILDA CLEMENCIA VEGA	8/7	11/7/75	1.509	90
28	56	José Luis Gallo	17/6/75	MANUELA ALVAREZ DE MENENDEZ	8/7	11/7/75	43.382	90
28	56	José Luis Gallo	23/6/75	Escolástica GUTIERREZ de PETRAITIS	8/7	11/7/75	1.491	90
28	56	José Luis Gallo	30/6/75	JOSE DI ROSA	8/7	11/7/75	43.526	90
29	57	Mario Calatayud	2/6/75	David ALLALOUF	8/7	11/7/75	1.516	90
29	58	Jorge Noro Villagra	19/6/75	BEATRIZ SIXTA SCOCCHERA DE COCCIOLO	8/7	11/7/75	1.540	90
30	59	Eduardo R. Liguori	19/6/75	RICARDO VICENTE NICOLINI	8/7	11/7/75	43.460	90
30	60	José María Scorta	13/3/75	VICENTE ANTONIO GRAU	8/7	11/7/75	1.503	90
30	60	José María Scorta	7/3/75	SARA COHEN de MAZZOCCO	8/7	11/7/75	1.504	90
30	60	José María Scorta	24/6/75	JOSEFINA SAMARCO de TRUEBA	8/7	11/7/75	1.528	90
30	60	José María Scorta	19/6/75	Luis Esteban Marzoratti	8/7	11/7/75	1.542	90
30	60	José María Scorta	17/6/75	MANUEL BARROS	8/7	11/7/75	1.555	90
£40		Gastón J. M. Firpo	24/6/75	Mariano Rodolfo LO RE	8/7	11/7/75	1.510	90
40		Gastón J. M. Firpo	23/6/75	Ana María VELEZ, EDUARDO MONTERO	8/7	11/7/75	1.520	90

£ Especiales en lo Civil y Comercial.

e.8/7 Nº 073 v.11/7/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	30/6/75	MARIA CASO de LAS HERAS	10/7	14/7/75	1.624	90
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	12/6/75	LUCIA MARIA ECHEVARRIA de MECCIA	10/7	14/7/75	1.569	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30/6/75	Graciana Lespiaucq	10/7	14/7/75	1.590	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	16/6/75	Estela Susana CORONA	10/7	14/7/75	1.564	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	30/6/75	LUIS MANFREDI o LUIS HECTOR MANFREDI	10/7	14/7/75	1.587	90
6	11	María Sira Beneventano	30/6/75	ALFREDO GERONIMO BONOMI	10/7	14/7/75	1.603	90
6	11	María Sira Beneventano	30/6/75	SANTIAGO MIGUEL LOPEZ DEL CASTILLO y DACHA KIS-MAN de LOPEZ DEL CASTILLO	10/7	14/7/75	1.630	90

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Emp. Publicación	Vence	Nº Recibo	$ Tasa
7	14	Mario Anchütz Latorre	23|6|75	JUAN LALOR MAGUIRE	10|7	14|7|75	1.582	90
7	13	Rolando Hugo Falke	11|6|75	GONZALO SOSA	10|7	14|7|75	1.575	90
7	14	Mario Anchütz Latorre	18|6|75	CAYETANO GENTILE, ATILIO GENTILE y ASUNCION ALIOTTA de GENTILE	10|7	14|7|75	1.621	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|6|75	Nelly Esther DA VILA de D'ESPOSITO	10|7	14|7|75	1.594	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	30|6|75	FERNANDO LEOPOLDO SPERANZA	10|7	14|7|75	1.566	90
10	20	Justo J. Giraudy	30|5|75	Juan Prunkl	10|7	14|7|75	1.592	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	30|6|75	MAURICIO KRIVERUK	10|7	14|7|75	1.620	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	30|6|75	MANUEL RODRIGUEZ GUERRA	10|7	14|7|75	1.598	90
13	25	Fernando Vocos	30|6|75	MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	10|7	14|7|75	1.572	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|6|75	MARIO ENRIQUF TYDEN	10|7	14|7|75	1.608	90
14	28	Graciela E. González	17|6|75	ALBERTO ENRIQUE BASSANO	10|7	14|7|75	1.607	90
15	29	Julio Campos	18|6|75	JUANA MAGGIORI DE CURZI	10|7	14|7|75	43.767	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	FELIPA PALAVECINO de LLANES — ANTONIO LLANES (h.) ANGEL TOLOSA	10|7	14|7|75	43.758	90
15	29	Margarita J. Amengual de Amisano	4|11|75	Francisco Nesta	10|7	14|7|75	1.560	90
16	32	Hugo Molteni	17|6|75	JESUS MARIA EMILIANO VALLECILLO o VALLECILLO CAÑAS	10|7	14|7|75	1.585	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	30|6|75	Delia Lozza de Beade	10|7	14|7|75	1.596	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	18|6|75	CARMEN FORTUNATA GATABRIA	10|7	14|7|75	1.639	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	16|6|75	Julia ROJAS de QUARTO	10|7	14|7|75	1.609	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	30|6|75	Ana María MESQUIDA de MANTOVANI	10|7	14|7|75	1.589	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|6|75	KAPELUSZ, Jorge	10|7	14|7|75	1.632	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	ANASTACIO PEREZ	10|7	14|7|75	1.599	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	16|6|75	LUIS PONCINO	10|7	14|7|75	1.583	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|6|75	Ignacio García y Hermelinda de la Ascención de García	10|7	14|7|75	1.579	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	9|6|75	Ramón Baamonde	10|7	14|7|75	43.751	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	5|6|75	JOSE ANTONIO LOSARDO	10|7	14|7|75	43.712	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	24|6|75	Juan Queiglas	10|7	14|7|75	1.611	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|6|75	Virginia DEL ZIO de TITARO	10|7	14|7|75	1.612	90
22	43	Enrique H. Rodino	9|4|75	FERDINANDO CAPOVANI	10|7	14|7|75	1.595	90
22	43	Enrique H. Rodino	13|6|75	ELISA ANA MULLANY	10|7	14|7|75	1.634	90
22	43	Enrique H. Rodino	13|6|75	RODOLFO WIEDERMANN	10|7	14|7|75	1.635	90
22	43	Enrique H. Rodino	17|3|75	FLORINDO CONTE	10|7	14|7|75	1.633	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	3|6|75	Juan Bidegain	10|7	14|7|75	1.593	90
23	45	Hugo Carrillo	30|6|75	ENZO SCLAUSERO	10|7	14|7|75	1.605	90
23	46	Carlos M. Saubidet	19|6|75	FILOMENA LIUNI DE FRANGIONE	10|7	14|7|75	1.561	90
24	48	Guillermo J. Blanch	18|6|75	ANDRES CALVEIRO o CALVEIRO y LAGARDE	10|7	14|7|75	1.567	90
24	48	Guillermo J. Blanch	30|6|75	Estela Amanda CANCIO Y MARCO	10|7	14|7|75	1.568	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11|6|75	HORACIO NICOLAS ANDRES BELLI	10|7	14|7|75	1.584	90
28	55	José Ricardo Valenti	1|7|75	Carlos Manuel Marin	10|7	14|7|75	1.636	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	24|6|75	LUIS JUAN ANTONIO MASSARIOLI	10|7	14|7|75	1.623	90
30	59	Eduardo R. Liguori	9|6|75	ALFREDO ARTURO SALVATORE	10|7	14|7|75	1.563	90
*24		Juan Martín de Yaniz	18|6|75	NAUM MANUEL ROSENBLATT	10|7	14|7|75	43.743	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.10|7 Nº 74 v.14|7|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO TEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio del F. C. N. G. Roca, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 2 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 781 v. 11|7|75

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NARCISO PEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 782 v. 11|7|75

Juzgado Fed. Nº 3, Secretaría Penal 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA OLGA KOSTLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 783 v. 11|7|75

Juzgado Federal de La Plata Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 9 de junio de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e. 4|7 Nº 784 v. 11|7|75

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RICARDO RENE GALVAN, para que comprarezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.431, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquense por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 800 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Angel Vázquez, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.382, que se le sigue por presunta adulteración de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e.10|7 Nº 796 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JORGE O. ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.984, que se le sigue por Malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e.10|7 Nº 797 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.161|74, que se le sigue por daño intencional, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires 13 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e.10|7 Nº 798 v.16|7|75

Arts. 145|146 y 343. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a JORGE HECTOR DIAZ, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Díaz Jorge Héctor s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese un día.

San Martín, 1º de abril de 1975. — María Cristina Guatelli, secretaria.

e.10|7 Nº 799 v.16|7|75

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a NORBERTO ANDRES LAFARINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.813, que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.10|7 Nº 795 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RUIZ RAMON (menor), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 35.413|74, que se le sigue por robo y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 801 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON CEFERINO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.086|72, que se le sigue por averiguación de colisión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquense por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.10|7 Nº 802 v.16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a el prófugo VICTOR BERVEDER, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.332|74, que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, a 17 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 803 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ADELA DEÑA de FARIELLO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.129|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 804 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS VIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.183|74, que se sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquense por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a 19 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 805 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación ,del presente a el prófugo CARLOS ALBERTO TEJADA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.755|74, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 806 v. 16|7|75

Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR HORACIO PATO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.693|75, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio. Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 807 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL VILLAFAÑE (menor, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.440|74, que se le sigue por tentativa de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h), secretario.

e. 10|7 Nº 808 v. 16|7|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga PREUSS, EMMA REINA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 26.408|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e. 10|7 Nº 809 v. 16|7|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos caratulados: "VEGLIA DE UVA, IRMA y otra c|VILLAGRA, SIXTO s| Ejecución Hipotecaria" (Expte.: número 22.602|71), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 16 de julio de 1975, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en el Parque Bernardo de Irigoyen, Partido de Gral. Rodríguez, designado con el Nº 4 de la manz. H. que mide: 14,03 m. fte. Este, 11,04 m. c|fte. al Oeste, 41 m. costado Norte y 36,27 m. al Sud. — Superficie: 465,12 metros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circ. V., Secc. F., Mz. 166, parcela 4. — Sin base. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará desocupado. — Visitar: todos los días de 9 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 294 e.10|7 Nº 44.146 v.14|7|75

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, comunica por tres días en el juicio "ROBBIO DE FIGUEROA BUNGE, MARTA c|SAEZ, JUAN CARLOS s|Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 22.315, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 15 de julio a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la Prov. de Bs. As., Partido de Matanza, localidad Rafael Castillo, calle Angel Hubac Nº 424, entre las calles Dávila y Beasley (antes Torero y la Cooperadora) que mide: 10 mts. de frente y contrafrente por 22,08 en su costado N. O. y 22,01 en su costado S. E. — Superficie: 220,45 m.c. — Ad corpus. — Consta de porch, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina. — La propiedad se encuentra ocupada por su dueño señor Juan Carlos Sáez y familia. — Cláusula Décimo Segunda Hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien totalmente desocupado dentro de los diez días de aprobado el remate o en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente. — Base: pesos 51.922,30. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Se visita de 12 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Julio Campos secretario.

$ 462 e.10|7 Nº 44.165 v.14|7|75

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "CALAMARI OMAR ALBERTO contra RODRIGUEZ EDUARDO HECTOR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 29.969, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 16 de julio a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., un lote baldío, desocupado, ubicado en San Clemente del Tuyú, Partido de Gral. Lavalle, calle 20 entre 62 y Avda. II, e|los Nros. 2535 y 2551. — Lote 3a — Mz. 21. — Circ. IV — Sec. C — Mz 231, — Parc. 3a. — Mide: 10 m. por 40 m. — Sup.: 395,35 mc. — Linda: Enfrente calle 20, N. Lote c (parc. 2), O. parte lote b (parc. 10) S. lote 3b. — Cláusula 4a. del contrato de mutuo hipotecario: Mientras subsista la presente obligación el deudor no podrá arrendar el inmueble gravado sin la autorización de la acreedora, ni celebrar acto ni contrato alguno que desmerezca la garantía real del mismo bajo pena de quedar la obligación como de plazo vencido, con las resultas ya enumeradas, obligándose asimismo a desocupar el bien a la notificación del primer remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 44.050. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 483 e.10|7 Nº 1.816 v.14|7|75

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO CALLE JUNCAL Nº 2262 c| TRUSSO CESAR A. y otra s|cobro de expensas comunes expediente Nº 13.143|73", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 15 de julio a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Juncal Nº 2262, piso 2º, Unidad Nº 5, Letra A, Matrícula Nº 19—1344|5; (ver fs. 88) superficie 135,89 mts2 porcentual 6,15 o|o (ver fs. 7), consta de living — comedor — escritorio — dos dormitorios — baño completo — toilet — pieza y baño servicio — cocina — gas — incinerador — baulera — agua caliente y calefacción central — dos ascensores. — Ocupado por el demandado (ver fs. 98). — Debe O.S.N. $ 1.940,80 (ver fs. 74) partida Nº 1.152.685. — Debe imp. municipales $ 2.280,67 (ver fs. 71). — Valuación fiscal de fs. 80 $ 100.690,00. — Debe expensas al 16 de junio de 1975 según certificado de fs. 121 $ 22.118,95. — Base: $ 67.127 Ley 18.188. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 399.- e.8|7 Nº 43.988 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "HLUM, ALEJANDRO c|BASUALDO, LUIS y otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 26.573) que el martillero Moisés Shalon rematará el día 18 de julio de 1975, a las 11 horas en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle 501 entre Camino Gral. Belgrano y calle 21, camino a Manuel B. Gonnet, Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. Aires, edificado sobre terreno identificado como lote 21 c, chacra 20, fracción 5a. parcela 21 c., Circ. 3a. Sec. A, que tiene 43,63 mts. de frente, 45,15 metros al contrafrente por 98,39 mts. de fondo. Sup. total terreno: 4.367,53 m2. — El inmueble se halla ubicado sobre calle pavimentada, a pocos metros de la ruta a La Plata, frente a la Ciudad de los Niños y rodeada de hermosas quintas en zona netamente residencial. — Consta de garaje de 6 x 4 mt, living-comedor de 7 por 4,50 mts. pasillo de 6 por 2 metros, antecámara de 2 por 2 mt., dos amplios dormitorios de 4,50 por 3,80 mts. cada uno, baño completo de 2,50 por 3 metros y cocina de 3,20 por 3,50 mts. con azulejos decorados y muebles de fórmica. — Las medidas enunciadas son aproximadas. — Hay luz eléctrica e instalación de supergás. — Gran parque con árboles frutales y una pileta de natación de forma irregular en cemento, sin motor. — A ambos costados de la finca hay un baño y una habitación. — El estado general del mismo es bueno en su interior y muy descuidado en su exterior. — Ocupado por una persona muy anciada, familiar del demandado. — Visitas diarias de 9 a 19 hs. — Adeuda Serv. Sanit. $ 985,76; Imp. Inmob. $ 1.564.52 y Alumbrado $ 649,23 al 13|7|73. — Base: 2|3 partes del tercio de valuación fiscal $ 310,31. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.

$ 567 e.10|7 Nº 44.180 v.14|7|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|BRIGUEZ, ROGELIO ADRIAN s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.786) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 19 de julio de 1975, a las 11,30 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un automotor marca Bedford, modelo J6SC3, año 1961, con motor marca Bedford Nº M35D—05609 de 133 H.P. y 3370 cm3 de cilindrada, chasis Nº T.3407—4, en el estado en que se encuentra: carrocería y chasis estado general bueno — equipado con diferencial no original de fábrica — con faltante acumuladores y 2 ruedas duales traseras completas. — Base: $ 12.000,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de junio de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 252.- e.8|7 Nº 44.028 v.11|7|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos: "PLA JUAN c|DIFONZO DANIEL s|Ejec.", Expte. Nº 1861, que el martillero Mario A. Altuna rematará el día 18 de julio de 1975, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la propiedad ubicada en la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Boquerón número 783, entre las de Molina Arrotea y Bustamante, que mide: 11,20 mts. de frente, por 14,50 mts. de fondo, superficie 162,40 mts. cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VII, manzana 124, parcela 8a., partida 136.131, dominio Nº 1079, año 1970. — Consta de: garaje, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, 1 galpón amplio y habitación y baño. — Según consta en autos se halla ocupado por familiares del demandado. — Se visita de 14 a 18 hs. — Base: $ 4.466.66 o sea 2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el cinco por mil del precio de compra, por sellado de ley.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 336 e.10|7 Nº 4.182 v.14|7|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en el juicio VICOMER S. A. C. I. A. F. c|BORGIA FRANCISCO Y CONSTRUCTORA PANAMERICANA S. C. A. s|Sumario, Expediente V.8, que el martillero Alfredo Sangiorgi rematará el día 19 de julio de 1975, a las 9 horas en la calle Humberto I 2042, el siguiente bien: Una heladera mostrador marca S. K. E. con visor, ocho puertas, con equipo completo, funcionando, de aproximadamente 5 metros, exhibiéndose en Valdenegro 2654. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 140 e.10|7 Nº 1.780 v.11|7|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 3 días en los autos: "MELANO, FRANCISCO PEDRO c|MARFUL de BARREIRA, MARTA BEATRIZ s|Prenda", Exp. 125.872, que el martilero José Luis Casares rematará el 18 de julio a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Studebaker, año 1964, tipo P. K., motor Nº 913FM329, Patente Nº B670533", que se exhibe diariamente de 9 a 19 hs., en la calle Rivadavia 25311, Merlo, Pcia. de Bs. As. — Base: $ 5.520,88. — Seña: $ 30. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, tres de julio de 1975. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 210 e.10|7 Nº 1.819 v.14|7|75

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, comunica por tres días en autos: "APOLO ONCE SACICIF. c|CARDENAS DE ZURITA, NEMECIA ALCIRA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 158.442" que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 17|7|75 a las 9 horas, en Uruguay 520, 3º 6, rematará: una máquina de coser usada marca Wilcox y Gibbs Nº 5230272, modelo de 1|3 CV con sus accesorios completos destinada al uso comercial. El bien se exhibe en la calle Corrientes 2071. — Base: $ 8.672. — Seña: 30 % al contado y en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1975. — Martín M. Obligio, secretario.

$ 252 e.8|7 Nº 44.014 v.11|7|75

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en los autos: "VERTIGO AUTOMOTORES S. A. I. C. A. I. F. c|DI PAOLIS, DELICIA M. de s|Ejec. Prend", Exp. 150.366, que el martillero José Luis Casares, rematará el 18 de julio a las 12 hs., en la calle Humberto I 2046, Cap., el siguiente bien: "Un automotor usado tipo transporte de carga marca Jeep T-80, modelo TA.8 PB, año 1969, motor marca Tornado número 705716, chasis marca Ika Nº 03481, de 155 HP, Dominio B-25[illegible] que se exhibe diariamente de 9 a [illegible] hs., en la calle Belgrano 280, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base: $ 62.357,53. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En caso de no haber postores, pasados treinta minutos se realizará nueva subasta con la deducción del 40 o|o de la base establecida, es decir con la de $ 36.414,52.

Buenos Aires, julio dos de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 294 e.10|7 Nº 1.820 v.14|7|75

Nº 43

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos "KENEX S.A.C.I.F.I.M. contra VILLANUEVA ALBERTO M. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 2825|74, que el martillero Sr. Eduardo A. Freyer rematará el día 25 de julio de 1975, a las 16 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: una máquina fotocopiadora Toshiba Fax, modelo BD. 32, Nº NH. 130.555, equipada con sus accesorios, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 367, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 2.920,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 168 e.10|7 Nº 1.789 v.11|7|75

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por dos días en autos "KENEX S.A.C.I.F.I.M. c|VILLANUEVA ALBERTO M. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28251|74, que el martillero Sr. Eduardo A. Freyer rematará el día 25 de julio de 1975, a las 16 horas en la calle Venezuela 1320, Capital, el siguiente bien: Una máquina impresora marca Roto, modelo 611 Nº 7221-1540, sistema rotativo, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 367, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 4.808,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 4 de 1975. — Carlos A. Valora, secretario.

$ 154 e.10|7 Nº 1.790 v.11|7|75